

## **EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

### **¿QUÉ SIGNIFICA LA DILIGENCIA DEBIDA PARA LAS EMPRESAS?**

A efectos del Reglamento, la diligencia debida en la cadena de suministro recoge las obligaciones de los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro en relación con sus sistemas de gestión, su gestión de riesgos, las auditorías externas independientes y la comunicación de información con el fin de identificar y abordar los riesgos reales y potenciales vinculados a las zonas de conflicto o de alto riesgo para impedir o reducir los efectos negativos asociados a sus actividades de abastecimiento.

Muchos programas de diligencia debida en la cadena de suministros, tanto existentes como futuros, podrían contribuir a lograr los objetivos del Reglamento. Estos esfuerzos colectivos para hacer frente a los riesgos de la industria son importantes. No obstante, tienden a centrarse en los problemas generales más que en los riesgos específicas de las cadenas de suministro individuales. Por eso, la debida diligencia a nivel de la empresa es esencial para asegurar que las empresas asuman la responsabilidad de los riesgos concretos y específicos de sus cadenas de suministro, asegurándose de que éstos se identifiquen y aborden de manera significativa.

Las obligaciones de diligencia debida que incumben a los importadores son:

#### **➤ Obligaciones del sistema de gestión:**

- Divulgación de la política de la cadena de suministro a los proveedores y al público;
- Estructuración del sistema de gestión para supervisar el cumplimiento de la diligencia debida;
- Inclusión de la debida diligencia en los contratos y acuerdos con los proveedores;
- Implementación de un mecanismo de quejas como sistema de alerta temprana;
- Establecimiento de un sistema de rastreo de la custodia o la cadena de suministro en relación con los minerales/metales.

#### **➤ Obligaciones de gestión de riesgos:**

- Identificación y evaluación de los riesgos de efectos adversos en su cadena de suministro;
- Aplicación de estrategias de riesgos para mitigar/prevenir sus efectos negativos.

#### **➤ Auditorías de terceros:**

- Inclusión en las auditorías del conjunto de las actividades, procesos y sistemas del importador de la Unión utilizados para observar la diligencia debida en la cadena de suministro respecto de los minerales o metales (incluido el sistema de gestión del importador de la Unión, la gestión de riesgos y la comunicación de información de conformidad).

#### **➤ Obligaciones de comunicación:**

- Puesta a disposición de las autoridades competentes de los Estados miembros de las auditorías externas;
- Puesta a disposición de sus compradores inmediatos de las fases finales de toda la información obtenida y conservada en el ejercicio de la diligencia debida de su cadena de suministro;
- Puesta a disposición del público de información sobre sus políticas de diligencia debida en la cadena de suministro y sus prácticas para el abastecimiento responsable.

## **¿CÓMO DEBEN LOS IMPORTADORES DE LA UNIÓN PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EL INFORME DE AUDITORÍA Y LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA DEBIDA DILIGENCIA?**

Los importadores de la Unión pondrán a disposición de las autoridades competentes de los Estados miembros, previa solicitud, los informes de la auditoría independiente realizada por terceros o las pruebas del cumplimiento de un sistema de diligencia debida en la cadena de suministro reconocido por la Comisión.

## **¿HAY FORMALIDADES ADUANERAS ADICIONALES?**

No hay ningún documento específico que se presente en el momento de la declaración de aduanas en relación con el Reglamento 2017/821.

## **¿QUÉ ES UN MECANISMO O PROGRAMA DE DILIGENCIA DEBIDA DE LA CADENA DE SUMINISTRO RECONOCIDO POR LA COMISIÓN?**

La Comisión puede certificar un programa de diligencia debida en la cadena de suministro previa solicitud de su titular. Cuando, sobre la base de las pruebas y la información proporcionadas, la Comisión decida que el programa de diligencia debida de la cadena de suministro, permite que el importador cumpla lo establecido en el Reglamento, concederá a dicho programa un reconocimiento de equivalencia con los requisitos del Reglamento. Esto indica que la aplicación efectiva del mecanismo asegura el cumplimiento del Reglamento. La **adhesión a un programa de diligencia debida es voluntaria**, pero puede ayudar a una empresa a cumplir con sus obligaciones individuales. La **Comisión publicará una lista de los programas que ha reconocido**.

## **MI EMPRESA SE HA ADHERIDO A UN PROGRAMA DE DILIGENCIA DEBIDA DE LA CADENA DE SUMINISTRO RECONOCIDO POR LA COMISIÓN. ¿ES SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO?**

Los importadores siguen siendo responsables individualmente del cumplimiento de las obligaciones del deber de diligencia establecidas en el Reglamento.